



GACETA OFICIAL

**ÓRGANO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL PARTICIPATIVO
DEL CANTÓN SUSCAL**
Administración del Ing. Luis Antonio Pomaquiza Castro, Alcalde del Cantón Suscal
Año V- Suscal, Cañar, Ecuador, miércoles, 14 de Junio de 2023 – Nº.- 044
**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
INTERCULTURAL Y
PARTICIPATIVO DEL CANTÓN
SUSCAL**

La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador establece que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneraciones y cesación de sus servidores.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial. Autonomía y Descentralización, respecto de la Autonomía señala que, la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes En cuanto a la autonomía administrativa indica: "...consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley"; y, respecto de la autonomía financiera señala: "...se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en

el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.";

Que, el Art. 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, referente a la garantía de autonomía previene que: "Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.";

Que, el Art. 360 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, al referirse a la administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados señala que: "...será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas...";

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público - LOSEP- en el Artículo 3, numeral 4) aclara que, los organismos públicos se sujetarán a lo establecido por el Ministerio del Trabajo, en cuanto a remuneraciones e ingresos complementarios; y, que las escalas remunerativas de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales, se sujetarán a su real capacidad económica y no excederán los techos y pisos para cada puesto o grupo ocupacional establecidos por el Ministerio del Trabajo,

Que, el artículo 54 de la Ley Orgánica de Servicio Público; manifiesta que el sistema integrado de desarrollo del talento humano del servicio público está conformado por los subsistemas de planificación del talento humano; clasificación de puestos, reclutamiento y selección de personal; formación, capacitación, desarrollo profesional y evaluación del desempeño.

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de Servicio Público; inciso final establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, obligatoriamente tendrán su propia planificación anual del talento humano, la que será sometida a su respectivo órgano legislativo.

Que, el Concejo Cantonal del cantón Suscal, aprobó la ordenanza que regula la Gestión del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Participativo del cantón Suscal, en dos sesiones extraordinarias de fechas: 10 de abril de 2017 y 08 de mayo de 2017.

Y, en uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PARTICIPATIVO DEL CANTÓN SUSCAL.

Art. 1.- Reforme el inciso tercero del Art. 30 de la ordenanza, reemplazando el tercer párrafo por el siguiente:

Por la naturaleza de sus funciones, a aquellas y aquellos servidoras y servidores que pertenezcan al nivel jerárquico superior estarán exentos de la obligación de registro o marcado del ingreso y salida de la jornada laboral, bajo ningún caso su jornada laboral será inferior a las ocho horas diarias.

DISPOSICION FINAL.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de publicación en la Gaceta Oficial y dominio web de la institución, conforme el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dada y firmada en la sala de sesiones del

Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Participativo del Cantón Suscal, a los 13 días del mes de Junio del año 2023.

Ing. Luis Antonio Pomaquiza Castro
ALCALDE DEL GADIPCS DEL CANTON SUSCAL

Abg. Jony Urgiles Heredia
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GADIPCS

CERTIFICADO DE DISCUSIONES.- El suscrito secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Participativo del cantón Suscal, **CERTIFICA:** que la Primera Reforma a la Ordenanza que Regula la Gestión del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Participativo del Cantón Suscal, fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Participativo del Cantón Suscal, en sesión ordinaria de fecha 6 de junio de 2023 y 13 de junio de 2023, en primera y segunda instancia respectivamente; fecha esta última en la que se aprobó definitivamente su texto

Suscal, martes 13 de Junio de 2023.

Abg. Jony Urgiles Heredia
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GADIPCS

Suscal a los trece días del mes de junio del año dos mil veinte y tres; a las 16h55 pm **VISTOS:** de conformidad con el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente reforma a la ordenanza, ante

el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.

Abg. Jony Urgiles Heredia
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GADIPCS

ALCALDIA DEL GADIPCS.- VISTOS: Suscal, a los catorce días del mes de junio del año dos mil veinte y tres a las 10h00 am **VISTOS:** De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto esta reforma a la ordenanza se ha emitido de acuerdo a la Constitución y Leyes de la Republica **SANCIONO** la presente ordenanza Ejecútese y publíquese.- hágase saber.

Ing. Luis Antonio Pomaquiza Castro
ALCALDE DEL GADIPCS DEL CANTON SUSCAL

El suscrito secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del Cantón Suscal, GADIPCS, certifica que **LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PARTICIPATIVO DEL CANTÓN SUSCAL**, fue sancionado por el señor Alcalde del Cantón Suscal a los catorce días del mes de Junio del año dos mil veinte y tres: a las 10h00 am.

Abg. Jony Urgiles Heredia
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GADIPCS